



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

INTERLOCUTORIO No. - 556 -

RADICADO: 76-736-31-84-001 2022-00182-00

IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD

Demandante: DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ GIL

Demandado: JOSÉ HERNANDO MORA MEZA y

Herederos de DAVID FERNANDO MORA MONTOYA (q.e.p.d.)

Sevilla Valle, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente asunto el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Valle – Centro Zonal Sevilla, envió el expediente administrativo tramitado en favor de los derechos del menor NNA TDMR, bajo el SIM 32419546 Historia de Atención 111331590; en él se evidencia que dicho proceso se encuentra cerrado y archivado, con ubicación del infante en medio familiar en cabeza de la abuela paterna, señora ELIANA MONTOYA TABORDA, a quien le asignaron la custodia y cuidado personal de NNA TDMR ya que las circunstancias que rodean a su progenitora no garantizan el goce efectivo de sus derechos fundamentales y su progenitor falleció dentro del trámite administrativo.

Dadas las condiciones anotadas, y como quiera que en el presente asunto, el menor NNA TDMR actúa como parte pasiva y no se encuentra representado por el Defensor de Familia, se dará aplicación a lo previsto en el Código General del Proceso, artículo 55 numeral 1, designando Curador Ad Litem al menor.

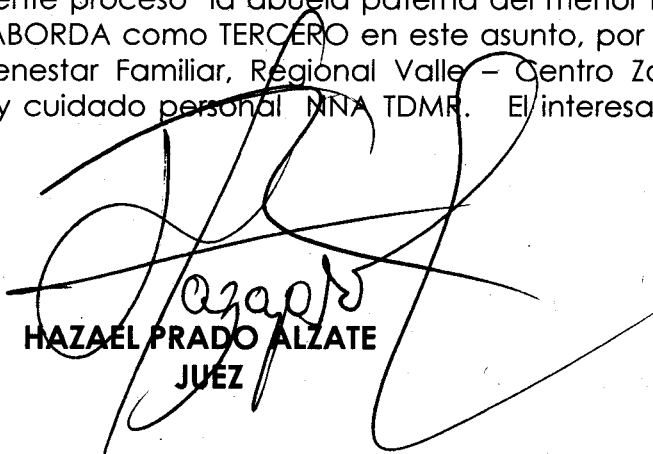
Igualmente se vinculará en este asunto a la abuela paterna, señora ELIANA MONTOYA TABORDA, a quien se le encomendó por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Valle – Centro Zonal Sevilla, el cuidado y custodia de su nieto NNA TDMR, a quien la parte interesada deberá notificar a través de las direcciones y contactos telefónicos que aparecen en el proceso administrativo, folios 118 y 123 de la SIM 32418963.

En virtud de lo manifestado, el JUZGADO **PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE**,

DISPONE:

- 1. DESIGNAR** al Dr. CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA MORALES como Curador Ad-Litem del demandado MENOR NNA TDMR, a quien se le comunicará el nombramiento como lo dispone el artículo 49 del Código General del Proceso y, una vez aceptado el mismo, se procederá a la notificación del auto admisorio y traslado de la demanda.
- 2. VINCULAR** en el presente proceso la abuela paterna del menor NNA TDMR, señora ELIANA MONTOYA TABORDA como TERCERO en este asunto, por haberle el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Valle – Centro Zonal Sevilla encomendado la custodia y cuidado personal NNA TDMR. El interesado deberá enterarla en legal forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAEL PRADO ALZATE
JUEZ

/fpo; 31-ago.-23;10:52



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

INTERLOCUTORIO No. - 556 -

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
PAGINA WEB DEL DESPACHO**

La anterior providencia se notifica en Estado
Electrónico N° _____ de Fecha: _____-2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA**

Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago
constar que la providencia anterior, quedó
debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

/fpo; 31-ago.-23;10:52

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb25cc653bca58d23ac922d803c5d321f0ccedd48fbf05b65d5a0a5ffb23dc5**

Documento generado en 31/08/2023 12:33:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>